

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00257-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole se resolvió el recurso de reposición propuesto por la apoderada de la parte demandada, pero se encuentra pendiente resolver sobre la contestación de demanda, en la que se propuso la excepción de cumplimiento de las obligaciones por pago de la obligación alimentaria. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., Agosto 10 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Agosto diez (10) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	IRIS MARLEY DELUQUE REDONDO.
DEMANDADO	REYCKLER URBAEZ PEÑARANDA.
ASUNTO	RECONOCER PERSONERIA Y SE ABSTIENE DE TRAMITAR EXCEPCIÓN
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00257-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

- De la excepción de mérito “CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PAGO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA”, córrase traslado por el término de tres (3) días conforme a lo establecido en el Art. 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito